

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato	FECHA: 13/01/2019 Página 1 de 6	

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 250-2025

CONTRATO No	250 DE 2025
FECHA	26 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
CONTRATISTA	OSCAR HERNANDO HERNANDEZ PEDRAZA CC. NO. 743.375.005 EXPEDIDA EN DUITAMA.
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA".
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$82.146.890,00)

Entre los suscritos **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO**, identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado mediante para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **OSCAR HERNANDO HERNANDEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.375.005 EXPEDIDA EN DUITAMA, actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.)** Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población de Guateque. **3.)** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **4.)** Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado **5.)** Que, De igual forma, en virtud de lo establecido en el Decreto 399 de 2011, los Fondos de Seguridad de

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato	FECHA: 13/01/2019 Página 2 de 6	

las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. 6). Que, Por otra parte, en el parágrafo del artículo 15, "El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o alcalde". 7. Que, El Municipio de Guateque Boyacá, dentro del marco de la Política Nacional Seguridad y Convivencia ciudadana ha definido acciones para desarticular la delincuencia y los hechos de violencia, lo cual requiere contar con el apoyo de los organismos encargados de la seguridad del Municipio como son los Miembros de las FUERZAS DE POLICIA), el plan de convivencia y seguridad ciudadana insta a la comunidad de la zona urbana y rural a trabajar de manera mancomunada con nuestros encargados de seguridad y en algunos casos específicos requerimos de apoyo de personal con ocasión de la seguridad de la comunidad, en los eventos de afluencia masiva, de festividades, actividades culturales, deportivas, sociales religiosas y demás eventos donde se requiera al acompañamiento policial. 8. Siguiendo una amplia lista de aplicaciones, las cuales para su uso requieren que las unidades cuenten con equipos de última tecnología. Actualmente la estación de policía cuenta con 02 equipos de cómputo con más de 05 años de servicio y utilizado para todas las actividades que ejecuta la institución, como me indica más adelante. 9. Aunado a lo anterior, este equipo cuenta con sistema operativo Windows 10, lo cual representa una vulnerabilidad en cuanto a la seguridad de la información, teniendo en cuenta que el fabricante Microsoft ha advertido que estos sistemas ya no cuentan con actualizaciones de seguridad. Estas herramientas tecnológicas permiten al personal policial los análisis de seguridad y convivencia ciudadana, registrar denuncias por la comisión de delitos, recepcionar las PQRS, registrar la actuación por la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia, desarrollo de acciones de prevención a través de campañas, desarrollo de labores de inteligencia e investigación judicial, desarrollo de programas metodológicos y proceso judiciales. 10. En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular CCE-Circular Externa 004-2021- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la entidad procedió a verificar si los bienes que se requieren para satisfacer la necesidad planteada se encuentran incluidos dentro de las especificaciones de alguno de los acuerdos marco de precios disponibles, encontrando que los elementos de tecnología no se encontraban conforme a la especificaciones y requerimientos de policía Nacional. 11. Que, mediante comité de orden público No. 004 celebrado el día 29 de julio de 2025 se aprobó por todos los integrantes el proyecto presentado por Policía Nacional denominado: "ROBUSTECER TECNOLÓGICAMENTE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE". así: Proyecto No. 1 – Fortalecimiento tecnológico de la seguridad y convivencia ciudadana. Presentado por la Policía Nacional y sustentado por el Subteniente Juan Diego Rojas Tovar. Este proyecto busca robustecer las capacidades técnicas y operativas de la institución policial en el municipio, mediante la adquisición de equipos y recursos tecnológicos que permitan optimizar los tiempos de respuesta y la efectividad en la atención de casos. Tras la revisión documental por parte de la Fiscalía y la Alcaldía, el proyecto fue sometido a votación, siendo aprobado de manera unánime (tres votos a favor, cero en contra). El valor total del proyecto aprobado es de: OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$82.250.000,00). 12. Que mediante resolución 652 de diciembre de 2025 se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA N° MG-SAMC-SI-010-2025 por un valor de: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$82.146.890,00). 13) Es por todo lo anterior que el Municipio de Guateque requiere suscribir un CONTRATO DE SUMINISTRO, según características técnicas y contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. OBJETO:** El objeto del presente contrato será **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA"**. **CLAUSULA 2-DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato	FECHA: 13/01/2019 Página 3 de 6	

al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la prestación del servicio.
Acta parcial	Es el documento en el que el Contratista y el supervisor identifican y cuantifican el desarrollo de la prestación del servicio.
Anexo técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de la prestación del servicio y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	Municipio de Guateque
Contratista	Persona natural o jurídica
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades

CLAUSULA 3-INFORMES: El contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Un (1) informe general a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA 4-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLAUSULA 5- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$82.146.890,00)**, de acuerdo con la propuesta presentada.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO (Según especificaciones técnicas Policía Nacional)	3	10.033.000	30.099.000
2	COMPUTADOR PORTATIL (Según especificaciones técnicas Policía Nacional)	1	10.462.000	10.462.000
3	LICENCIA DE OFIMÁTICA (Según especificaciones técnicas Policía Nacional)	4	1.647.000	6.588.000
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Según especificaciones técnicas Policía Nacional)	2	4.109.000	8.218.000
5	televisor 55" (Según especificaciones técnicas de la policía Nacional)	2	4.857.000	9.714.000
6	Celular Androide	1	3.950.000	3.950.000
	SUBTOTAL			69.031.000
	VALOR IVA, SI APLICA			13.115.890
	VALOR TOTAL			82.146.890

El Municipio de Guateque cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Municipio de Guateque, Boyacá, cancelará mediante un único pago el 100% del valor total del contrato, previa entrada a Almacén para la cual deberá allegar: A) Presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. B) Certificación de recibo y entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste todos los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso. C) El contratista deberá acreditar mediante

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato	FECHA: 13/01/2019 Página 4 de 6	

certificación expedida por el Revisor Fiscal el pago al Sistema General de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga a la entidad, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del provenientes del FONSET (Fondo Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana). El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura electrónica. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la secretaria de Contratación. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: I OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE.** I) Desembolsar los recursos relacionados en el presente contrato. II) Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato que para el caso será Secretaria general y de gobierno a cargo de ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA. **II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados, atendiendo y solucionando las reclamaciones a que haya lugar. 4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato 7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General y Gobierno. 10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición a que haya lugar para la ejecución del objeto de este contrato. **III.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Responder por los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas, para la ejecución del presente contrato. 2. Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a tres días calendario. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. 4. Entregar los bienes a entera satisfacción del municipio de conformidad con las especificaciones técnicas y precios establecidos. 5. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto propuesto 6. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este. 7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. El contratista deberá realizar los cambios sin costo adicional de los insumos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos. 9. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 10. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. 11. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. 12. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 13. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLAUSULA 7. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISION:** La buena ejecución, seguimiento y el cumplimiento del presente contrato estarán a cargo de un supervisor que para el efecto será el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de Guateque y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias. **CLAUSULA 8. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007,

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato	FECHA: 13/01/2019 Página 5 de 6	

Decreto 1082 de 2015 e igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión de la presente orden será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 9. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2013. **CLÁUSULA 10. DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA 11. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se hará con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal del año 2025, según Certificado de Disponibilidad presupuestal que para el efecto ha expedido por la Tesorería Municipal y que hace parte de este contrato. **CLÁUSULA 12. DE LAS GARANTÍAS:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, la forma de pago, y la matriz de riesgo proyectada por la entidad, se exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia las siguientes Garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general que ampare el Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.	El valor de esta garantía es por el veinte (20%) por ciento del valor contrato,
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.	El valor de esta garantía es por el veinte (20%) por ciento del valor contrato,

CLÁUSULA 13. LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato en el término de 4 meses. En caso que el Contratista se oponga, no compareciera a la convocatoria de liquidación bilateral, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD** - No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 15. MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: **CLÁUSULA COMPROMISORIA**, El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Tunja y estará sujeto al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja. El Tribunal de Arbitramento estará

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@quateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.quateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@quateque-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE	VERSIÓN: 1	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato	FECHA: 13/01/2019 Página 6 de 6	

integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestara mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 18. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE GUATEQUE BOYACA	CONTRATISTA
Representante Legal: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Carrera 6 No. 9-18 Teléfono: Fax (8) 7540321 Mail: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co	OSCAR HERNANDO HERNANDEZ PEDRAZA CC. NO. 743.375.005 EXPEDIDA EN DUITAMA Dirección: Carrera 17# 18 - 06 Telefax Celular 300393399

CLÁUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Guateque pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 2025000577 expedido por el secretario de Hacienda del municipio de Guateque. **CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el sector urbano del Municipio de Guateque. **CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL Municipio de Guateque puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 23. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Guateque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 24. DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución además se requiere: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1) Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA 25. DOMICILIO** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Guateque.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. 250 DE 2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA ACEPTACIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVES DEL PORTAL TRANSACCIONAL SECOP II.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co